



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



“2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**CIRCULAR: No. TJA/SGA/006/2019.  
ASUNTO: SE COMUNICA ACUERDO DEL  
PLENO**

San Francisco de Campeche, Campeche; 12 de marzo de 2019.

CC. MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR UNITARIA, SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA Y SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN; DIRECTOR ADMINISTRATIVO, TITULARES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN.

Por este medio los hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria verificada el día 28 de febrero de 2019, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, aprobó el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 004/SGA/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA “DESTRUCCIÓN DE LOS DUPLICADOS DE EXPEDIENTES Y TOCAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”.**

**CONSIDERANDO**

1.- La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche en su artículo 1 señala que el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena en el territorio del Estado de Campeche, constituyéndose como la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y, en materia de responsabilidades de servidores públicos y anticorrupción. Forma parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 101 ter de la Constitución Política del Estado de Campeche, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables. -----

2.- Asimismo, la fracción XIX, del artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, dispone la emisión de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.-----

3.- Los expedientes duplicados son aquellos que se forman con el objetivo de respaldar la documentación, promociones, actas y autos que conforman el expediente original; se integra generalmente con copias fotostáticas de las promociones, actas, diligencias y autos que conforman el expediente original; que presentan las partes, así como, copias al carbón o fotostáticas de las diligencias y autos que se levanten. Su importancia durante el proceso radica, que de extraviarse el expediente original, con el expediente duplicado se pueden reponer los autos. Una vez que ha concluido el proceso, la



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



“2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

importancia del duplicado se minimiza, y al conservar el expediente original se cumple con la exigencia normativa de guardar y conservar los expedientes.-----

4.- El volumen y el creciente número de asuntos en las Salas y áreas administrativas de este Tribunal en la impartición de justicia Administrativa supera la capacidad para resguardarlos en las áreas de cada oficina, en virtud de que el Tribunal no dispone de un área específica para concentración de los expedientes y documentos concluidos. El incremento considerable de las demandas de justicia administrativa y el número de fojas de los documentos adjuntos, por su naturaleza resultan ser excesivos por lo que su almacenamiento temporal durante el curso del procedimiento junto con los que ya están concluidos definitivamente, ha provocado la disminución de los espacios para su adecuada guarda, conservación y manejo de los mismos en cada área del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. ----

5.- Debido a que actualmente los expedientes se encuentra bajo el resguardo de cada Sala que integran este Tribunal, con el objetivo de mantener en condiciones de operatividad y funcionalidad las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa, es necesario implementar las acciones pertinentes para el manejo de los expediente y la documentación que los acompaña; por lo que este Pleno considera viable la destrucción de los duplicados de expedientes y Tocas cuando ya hubieran sido debidamente concluidos y se encuentran firmes debido a que los duplicados pierden su importancia una vez que llegan a esa etapa, resultando de escaso valor una vez que el proceso ha concluido; más aún cuando en nuestras instalaciones no se cuenta con los espacios suficientes para su concentración. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 004/SGA/2019 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA “DESTRUCCIÓN DE LOS DUPLICADOS DE EXPEDIENTES Y TOCAS QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE”.**

**PRIMERO:** Se ordena la destrucción de los expedientes y Tocas duplicados que se encuentran totalmente concluidos en la Sala Unitaria Administrativa y Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal; dejando constancia de ello en el expediente original.-----



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE CAMPECHE**



“2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**SEGUNDO:** Las partes que hayan presentado constancias, pruebas y documentos en los expedientes que se encuentran concluidos, podrán acudir al domicilio de la Sala en que se encuentran radicados, para solicitar su devolución o la expedición de las copias certificadas que sean de su interés, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de que tengan conocimiento de la conclusión definitiva del proceso, lo que se les hará saber oportunamente.-----

Transcurrido dicho plazo sin que medie solicitud de devolución o de expedición de copias certificadas, las constancias, pruebas y documentos que obren en el expediente y Tocas duplicados serán destruidos junto con éste. -----

**TERCERO:** Para realizar la destrucción de expedientes duplicados, Tocas, libros, documentos o minutarios, el titular de la Sala Unitaria Administrativa y de la Sala Unitaria Especializada en auxilio de las funciones de la Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal, elaborará un acta enlistando la documentación a destruir, y se procederá a descosturar los expedientes y Tocas duplicados para trozar las hojas, manualmente o con destructoras de papel; el material resultante será recolectado solamente por personal del área administrativa, quienes procederán a enviarlo a Centros de Reciclaje. El acta será firmada por el titular de la Sala, y el Secretario de Estudio y Cuenta. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en la página de Internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y en los estrados de este Tribunal para conocimiento del público en general.-----

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-----

**TERCERO.** Circúlese esta determinación del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche a las áreas Jurisdiccionales y administrativas para su conocimiento.-----

**CUARTO.** El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y su Órgano Interno de Control, llevarán a cabo acciones que permitan la implementación del presente acuerdo.-----

**LICDA. MARIA LINA BALAN GARMA.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

C.c.p. Archivo.